

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 27 de Enero de 2022.

Proceso: 11001-31-10031-2021-00528-01

*Sala: **AUDIENCIA REALIZADA POR LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS***

Inicio audiencia: 10:30 a.m del 27 de Enero de 2022, inicia grabación a las 11:50 a.m.

Fin audiencia: 11:58 a.m. del 27 de Enero de 2022

INTERVINIENTES

Juez: MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA

Se deja constancia que en la diligencia también concurrieron de forma virtual la señora DIANA CAROLINA REYES RODRIGUEZ, su apoderada ANGIE TATIANA BUITRAGO ARDILA, el solicitante CARLOS ANDRES TRUJILLO TRIANA quien actúa en causa propia.

**FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA ART 111 CÓDIGO DE LA INFANCIA
Y LA ADOLESCENCIA - CONCILIACIÓN**

POR LO ANTERIOR, LA SUSCRITA JUEZ TREINTA Y UNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. ATENDIENDO A LO SOLICITADO POR LAS PARTES DE CONSUNO EN ESTA AUDIENCIA CON COLABORACIÓN DE LA APODERADA QUE REPRESENTA A LA SEÑORA DIANA CAROLINA REYES RODRIGUEZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY.

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en su integridad el acuerdo a que han llegado las partes del presente proceso en esta audiencia, señalando que, el señor CARLOS ANDRES TRUJILLO TRIANA se compromete a suministrar como cuota alimentaria mensual para su hija la niña KAREN JULIANA TRUJILLO REYES la suma mensual de \$500.000 la cual deberá ser consignada los días veinte (20) de cada mes, en la cuenta de ahorros del Banco BBVA No. 001306010200018575, cuya titular es la señora DIANA CAROLINA REYES RODRIGUEZ, cuota que comenzara a regir a partir del mes febrero de los cursantes.

Por el concepto de vestuario el padre aportará para su hija, dos mudas de ropa completas al año incluyendo ropa interior, exterior y calzado en los meses de junio y diciembre, el día 15, por un valor mínimo de \$200.000 cada una y así sucesivamente cada año.

Téngase en cuenta que los valores correspondientes a cuota alimentaria y mudas de ropa tendrán un incremento anualmente en los meses de enero conforme al porcentaje que se disponga para el salario mínimo legal mensual vigente, comenzando el mes de enero del año 2023.

Frente al tema de SALUD la niña está afiliada a la EPS compensar como beneficiaria por parte de la progenitora y también a plan complementario especial. Los gastos de salud que no cubra la EPS como exámenes y medicamentos entre otros, serán asumidos en un 50% por el progenitor y en un 50% por la progenitora, para lo cual la señora remitirá los soportes correspondientes al correo electrónico del padre de la menor.

Con relación a educación, los padres deberán cancelar este concepto en un 50% cada uno, este comprende los gastos relacionados por matrículas, pensión mensual (cuyo 50% este año 2022 corresponde a la suma de \$372.500), útiles, textos, uniformes, transporte escolar, salidas pedagógicas y cualquier otro gasto relacionado con la educación de la niña. Finalmente, en lo que tiene que ver con el concepto de recreación cada padre deberá asumir esos gastos en los momentos en que comparta con su hija.

SEGUNDO: *La presente conciliación presta merito ejecutivo. Las partes se comprometen a dar estricto cumplimiento a la orden judicial aquí impartida so pena de incurrir en las sanciones de ley.*

TERCERO: *Sin especial condena en costas por existir acuerdo entre las partes.*

CUARTO: *Archívense las presentes diligencias.*

No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y el acta correspondiente se firma por la suscrita de forma electrónica, siendo las 11:58 a.m. del día 27 de enero de 2022, se levanta la audiencia

Firmado Por:

Maria Emelina Pardo Barbosa

Juez

Juzgado De Circuito
Familia 031 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b04cc05cc89068bcbcbf235fc9f577a609a9ae1102058207e50d12d162a8e6c8

Documento generado en 27/01/2022 02:18:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>